

**CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN SAN LUIS POTOSI**

Presente

LIC. HUITZIMENGARI HERRERA ROMERO, en representación del **PARTIDO ACCION NACIONAL**, personalidad que tengo debidamente reconocida, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Zenón Fernández 1005 Col. Jardines del Estadio, con el debido respeto comparezco y expongo:

En términos de los artículos 9º, 35, 36, y demás relativos o aplicables de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en lo sucesivo LSMIME), vengo a impugnar a través del RECURSO DE REVISION el acuerdo emitido por el Instituto Federal Electoral de fecha 29 DE MARZO 2012, por virtud del cual se acordó admitir el registro de la fórmula de candidatos por el principio de Mayoría Relativa integrada por los SRES. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE y TEOFILO TORRES CORZO, como candidatos al Senado de la República por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el Estado de San Luis Potosí, en la medida en que como se demostrará más adelante, la C. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE no cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal de la República, razón por la cual dicho registro debió haber sido negado.

A fin de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9º de la LSMIME, manifiesto:

1.- NOMBRE DEL ACTOR.- **PARTIDO ACCION NACIONAL.**

2.- DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES.- El ya señalado con anterioridad, así como las personas autorizadas para los efectos de este Recurso.

3.- PERSONALIDAD.- La personalidad del compareciente ya obra debidamente reconocida ante este H. Instituto.

4.- ACTO IMPUGNADO.- El acuerdo emitido por el Instituto Federal Electoral de fecha 29 DE MARZO DE 2012, por virtud del cual se acordó admitir el registro de la fórmula de candidatos por el principio de Mayoría Relativa integrada por los SRES. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE y TEOFILO TORRES CORZO, como candidatos al Senado de la República por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el Estado de San Luis Potosí, en la medida en que como se demostrará más adelante, la C. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE no cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Federal de la República.

INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL
OFICIAL DE REGISTROS
DE PARTIDOS
07 MAR 2012
RECIBIDO
10:08 pm
2 anexos
S. HERRERA

HECHOS

1.- La Señora VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE es actualmente Presidenta Municipal de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, por el período comprendido entre los años 2009-2012, como consta de hechos públicos y notorios concernientes en al municipio de San Luis Potosí, S.L.P

2.- La referida funcionaria solicitó licencia por tiempo determinado para competir como precandidata y posteriormente como candidata al Senado de la República, en la fórmula de Mayoría Relativa en la que le acompaña el LIC. TEOFILO TORRES CORZO, licencia que le fue concedida el 26 de enero del año 2012 por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

3.- La funcionaria presentó para su registro como candidata al Senado de la República su solicitud ante el Instituto Federal Electoral, a la que debió acompañar copia autorizada de la licencia a la que se refiere el apartado anterior.

4.- Posteriormente y a virtud del juicio de amparo número 412/2012 promovido por los SRES. JESUS AGUILAR FUENTES y JUAN MANUEL JURADO LIMON ante el Juez Cuarto de Distrito con residencia en San Luis Potosí, el día 28 de marzo del 2012 se dictó resolución por la cual se concedía suspensión en dicho procedimiento federal, para el efecto de que la citada SRA. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE se reintegrara a sus labores como Presidenta Municipal de San Luis Potosí. D.T.

5.- Fue así que la referida funcionaria, en acatamiento a la sentencia de marras, por escrito de fecha 29 de marzo del 2012 solicitó al Ayuntamiento de San Luis Potosí su reintegración a su cargo de Presidenta Municipal, y en el mismo escrito, solicitaba también que se convocara a sesión a efecto de que se acordara la expedición a su favor de una nueva licencia por tiempo determinado a dicho cargo, a fin de fungir como candidata del Partido Revolucionario Institucional al Senado de la República.

6.- En virtud de lo anterior, con fecha 30 de marzo del 2012 el Ayuntamiento de la Capital del Estado de San Luis Potosí sesionó para primero, tener a la C. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE como reintegrándose al cargo de Presidenta Municipal, y segundo, para concederle la licencia por tiempo determinado solicitada, la cual fue pedida y así concedida, con efectos a partir del 31 de marzo del 2012 y hasta el 30 de julio del mismo año.

7.- Por resolución emitida por el Instituto Federal Electoral de fecha 29 DE MARZO DE 2012 se autorizó el registro de la fórmula de candidatos por el principio de mayoría relativa integrada por los SRES. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE y TEOFILO TORRES CORZO.

AGRAVIOS

UNICO.- Tal y como se desprende de los antecedentes antes narrados, la SRA. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE ha solicitado y obtenido licencia temporal por tiempo determinado, a su cargo de Presidenta Municipal de la Ciudad de San Luis Potosí, con efectos a partir del 31 de marzo del 2012 y hasta el 30 de julio del mismo año.

No obstante lo anterior, resulta que de conformidad con los artículos 55 y 58 de la Constitución Federal de la República, es requisito de elegibilidad para el cargo de senador de la República, el haberse separado del cargo de Presidente Municipal en forma definitiva y dentro de los 90 días anteriores al día de la elección, que como es hecho notorio será el día 1º de julio del corriente año.

Es decir, que sin este requisito no se está en posibilidad de ser elegido senador de la República. El texto constitucional invocado es del tenor siguiente:

"Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:"

"...V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección."

"No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección."

"Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos."

"Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección:..."

0.7

Ahora bien; por lo que hace a lo que debe entenderse por SEPARACION DEFINITIVA de cargos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido claro al establecer lo siguiente, que hago mío para los efectos de los agravios que aquí se formulan:

Tesis LVIII/2002

"ELEGIBILIDAD. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO. El artículo 55, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos como diputados federales en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, a no ser que se separen definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección; precepto que interpretado correctamente, debe conducir a estimar que el vínculo entre el candidato y el cargo del que se debe separar, debe desaparecer decisivamente y sin duda alguna, dejando de tener cualquier relación con la actividad que desempeñaba. En efecto, el adverbio definitivamente, utilizado por el precepto interpretado significa, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: *Decisivamente, resolutivamente. 2. En efecto, sin duda alguna; por lo que la separación de mérito debe ser en forma decisiva, sin gozar de las prerrogativas correspondientes al cargo, esto es, opuesta a una separación temporal o sujeta a término o condición; lo que es acorde con una interpretación sistemática y funcional del precepto constitucional de mérito, ya que la limitación establecida por el Constituyente pretende que los funcionarios públicos ahí señalados o quienes ocuparon tales cargos, no puedan tener influencia preponderante en la decisión de su candidatura ni en la voluntad de los votantes del distrito electoral de las entidades donde ejerzan sus funciones. En estas circunstancias, si el candidato solicita licencia con goce de sueldo no puede estimarse que la separación se dio definitivamente, pues sigue disfrutando de los emolumentos de su función y vinculado al cargo."*

O.T

Nota: los subrayados son nuestros

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2000. Partido Revolucionario Institucional. 17 de mayo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Alejandro de Jesús Baltazar Robles.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil

Tesis XIV/2004

"SEPARACIÓN DEL CARGO. CÓMO SE COMPUTAN LOS MESES PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Para ocupar el cargo de diputado al Congreso de la Unión, el artículo 7, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, textualmente dispone, entre otros requisitos: No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección. Constituyen principios de la hermenéutica jurídica, que si los términos de una norma son claros y no dejan duda sobre su sentido, se estará a su texto literal, y que si las palabras contenidas en un precepto tienen un significado conocido, aceptado por la generalidad, no cabe atribuirles un sentido diferente, a menos que exista una razón lógica o jurídica para hacerlo. Considerando tales principios, cabe decir que cuando el artículo en cita prevé que para ocupar el cargo de diputado federal, se requiere no ser presidente municipal, entre otros, salvo que se separe del puesto tres meses antes de la fecha de la elección, debe dársele a estas palabras el sentido ordinario, pues en el referido ordenamiento legal, no hay base alguna para considerar algo distinto; en este sentido resulta claro que se refiere indudablemente a una temporalidad, es decir, a manera de medir el tiempo, que es la que debe transcurrir a fin de que opere la salvedad a la prohibición ahí indicada, incluso, la propia disposición legal establece una referencia precisa a partir de la cual debe computarse el plazo respectivo, como es la fecha de la elección, que de acuerdo con lo señalado en los artículos 19 y 174, párrafo 4, del Código Federal Electoral, es el primer domingo de julio del año de la elección."

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-026/2003. Partido Revolucionario Institucional. 28 de mayo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretaria: Aidé Macedo Barceinas.

Nota: los subrayados son nuestros

Las disposiciones constitucionales antes invocadas se encuentran también reiteradas por el artículo 7, párrafo 1, inciso f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es del tenor siguiente:

"Artículo 7. 1. Son requisitos para ser diputado federal o senador, además de los que señalan respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución, los siguientes:"..."

"...f) No ser presidente municipal o titular de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo

De los textos legales y criterios antes invocados se desprende sin lugar a dudas que, como requisito de elegibilidad, dichos preceptos ordenan que en el caso del cargo de Presidente Municipal, para poder ser candidato ---y ser elegible como senador de la República--- se requiere por un lado **no ser Presidente Municipal**, y por ende, **haberse separado del cargo en forma definitiva** por lo menos 90 días antes del día de la elección.

El caso de la Sra. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE no cumple con tales dispositivos, en la medida en que ella es actualmente Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. *con licencia*, pero no obstante esa licencia, ella sigue ostentando el cargo de Presidenta Municipal, lo que la convierte en inelegible para ocupar el cargo de Senadora de la República, en la medida en que al día de hoy, ya no se cumplen los 90 días anteriores al día de la elección, y por ende, cualquier separación definitiva posterior ya sería necesariamente extemporánea.

Por tanto, debe revocarse el registro otorgado a dicha candidata y a la fórmula que representa, con todas las consecuencias constitucionales y legales que ello conlleve, por lo que se interpone el presente Recurso.

CAPITULO DE PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en el Informe que se sirva realizar el Ayuntamiento de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por el cual se sirva informar: 01

a.- Si la SRA. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE fue elegida y fungió como Presidenta Municipal de esta Ciudad Capital por el período constitucional 2009-2012.

b.- Si la SRA. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE solicitó licencia para el ejercicio de su cargo como Presidenta Municipal, en qué términos y condiciones, y con qué temporalidad le fue concedida ésta en la pasada sesión del 30 de marzo del 2012.

c.- A dicho informe deberán acompañarse las documentales debidamente certificadas de las documentales a que se refieren los apartados 3 y 4 de este Capítulo.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la certificación por parte del consejo local respecto del nombramiento realizado por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, a la representación del Partido Acción Nacional ante ese órgano del Instituto Federal Electoral, con los que acredito mi personalidad e interés jurídico en el presente recurso.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en la solicitud realizada al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí respecto de la copia certificada del Acta de sesión de fecha viernes 30 de marzo de 2012, a efectos de que esta prueba sea requerida a la citada autoridad.

4.- LA DOCUMENTAL consistente en ejemplar de los Periódicos "El Pulso de San Luis Potosí", y "El Sol de San Luis Potosí", correspondientes al día 31 de marzo del 2012, en donde se hace pública la noticia respecto de la licencia concedida a dicha funcionaria.

5.- LA DOCUMENTAL. consistente en copia simple de la solicitud presentada por la SRA. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de la Ciudad de San Luis Potosí fechada el 29 de marzo del 2012, y que fuera la que sirviera para convocar a la sesión de fecha 30 del mismo mes y año.

6.- LA DOCUMENTAL. consistente en copia simple de la convocatoria emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí a sesión extraordinaria de Cabildo Municipal, para celebrarse el día 30 de marzo del 2012, donde se resolvería sobre la petición de la SRA. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE para su reintegración a su cargo como Presidenta Municipal de esa Ciudad, y su petición de licencia por tiempo determinado.

7.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y/o DOCUMENTAL consistente en todas y cada una de las documentales que obran en el expediente relativo al registro de la SRA. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE, en poder del Instituto Federal Electoral, y que se integran por la solicitud y anexos presentados y la resolución que aquí se impugna, para admitirse el registro de dicha candidata y fórmula, para competir al cargo de senadores de la República.

8.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA que deriva de los hechos aquí narrados y los que benefician a la parte aquí impugnante.

Por lo expuesto,

A ESE H. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que tengo debidamente acreditada, por interponiendo RECURSO DE REVISION en contra de la resolución dictada por este Organismo Electoral el pasado día 29 DE MARZO DE 2012.

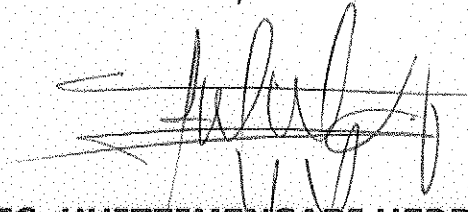
SEGUNDO.- Admitir el presente recurso y correr traslado a los SRES. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE y TEOFILO TORRES CORZO, como partes interesadas en este asunto, así como en su caso, al Partido Revolucionario Institucional, para los efectos de la

conocer de este medio impugnativo, para los efectos de su tramitación y resolución definitiva.

CUARTO.- En su oportunidad, resolver negando el registro a la fórmula y/o candidata que resulte inelegible para el cargo de senador de la República en términos de lo aquí expuesto.

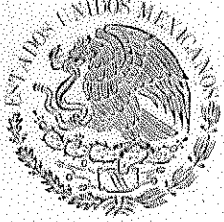
Protesto lo necesario,

San Luis Potosí, S.L.P. a 2 de abril del 2012



LIC. HUITZIMENGARI HERRERA ROMERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

0.7.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, siendo las once horas con quince minutos del día veintinueve de marzo del dos mil doce, se reunieron en la sede del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en esta entidad federativa, sita en Avenida Himno Nacional no. 1813, segundo piso, Colonia Burócrata, en atención a convocatoria legal previa, para dar cumplimiento al artículo 140 párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reunieron los ciudadanos que adelante se enlistarán, con el fin de llevar a cabo sesión ordinaria del Consejo Local: -----

Consejero Presidente: "Muy buenas tardes señoras y señores consejeros, señores representantes de los partidos políticos, todos quienes nos acompañan. Secretaria, me parece que tenemos quórum legal para instalarnos. Si es así y previo el pase de lista nos avisa si hay quórum". -----

Secretaria: "Con gusto señor Presidente. -----

| | |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| C. Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas | Consejero Presidente |
| C. Lic. Roble Ruth Alejandro Torres | Secretaria del Consejo |
| C. Q.F.B. María Guadalupe Reyes Segovia | Consejera Electoral Propietaria |
| C. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora | Consejero Electoral Propietario |
| C. Lic. Juan Fernando Mendoza Lara | Consejero Electoral Propietario |
| C. Dr. Santiago Alfredo Salas de León | Consejero Electoral Propietario |
| C. Mtro. Juan Manuel García López | Consejero Electoral Propietario |
| C. Dra. Alma Irene Nava Bello | Consejera Electoral Propietaria |
| C. Lic. Huitzimengari Herrera Romero | Representante Propietario del Partido Acción Nacional |
| C. Lic. Ulises Hernández Reyes | Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional |
| C. Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa | Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática |
| C. Lic. Varinia Hernández Cruz | Representante Propietario del Partido del Trabajo |
| C. Lic. Jorge Ernesto Piña Cárdenas | Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano |

Concurrirán asimismo, con voz pero sin voto, en su carácter de vocales de la Junta Local Ejecutiva en los términos del artículo 138, párrafo 1, del COPIPE: -----

| | |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| C. Lic. Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Vocal de Organización Electoral |
| C. Lic. Mario García García | Vocal del Registro Federal de Electores |
| C. Ing. Juan Manuel Sánchez Hernández | Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica |

Le informo que hay seis consejeros, el Consejero Presidente y cinco representantes de partidos políticos, por lo que existe quórum legal para sesionar señor Presidente"

Consejero Presidente: "Muy bien, además de usted Secretaria del Consejo, muchas gracias a todos. Declaramos legalmente instalada esta sesión especial del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí, para el desarrollo de esta reunión de trabajo especial. Muchas gracias a todos por su asistencia. Licenciada desarrollemos esta sesión por favor". -----

Secretaria: "Con mucho gusto señor Presidente. Me permito poner a consideración de ustedes el orden del día que fue circulado previamente. -----

Punto Único: Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Local para el registro de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones". -----



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Presidente: "Muchas gracias Secretaria de este Consejo Local. Señores consejeros y consejeras, señores representantes de los Partidos Políticos, está a su consideración el punto único. Secretaria por favor sométalo a votación".-----

Consejero Presidente: "Con gusto señor Presidente. Señores y señoras consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día que fue circulado para esta sesión especial. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado por **unanimidad** señor Presidente".-----

Consejero Presidente: "Muy bien que así se asiente en el acta. Por lo tanto procedemos a su desahogo Secretaria".-----

Secretaria: "Sí señor Presidente. El único punto del orden de día es la Lectura y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Local para el registro de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos".-----

Consejero Presidente: "Muy bien. Toda vez que fue aprobado este punto único en sus términos, le ruego que proceda a la lectura del proyecto a que se refiere".-----

Secretaria: "Con gusto señor.-----
A11/ SLP/CL/29-03-2012.-----

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

----- **Antecedentes** -----

I.- Dentro del período comprendido del quince al veintidós de marzo de dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, de conformidad con lo establecido por el artículo 223, párrafo 1, inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentaron ante este Consejo Local del Instituto Federal Electoral, por conducto del Presidente y Secretario, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa para las elecciones federales del año dos mil doce en San Luis Potosí.-----

II.- En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 225, párrafo 5, del cuerpo legal antes invocado y del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha catorce de diciembre de dos mil once, este Consejo debe sesionar el presente día con el único objeto de registrar las candidaturas que procedan.-----

III.- Las solicitudes de referencia fueron presentadas por los correspondientes representantes de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, quienes manifestaron estar debidamente facultados, estatutaria y legalmente para tales efectos.-----

----- **Considerando** -----

1.- Que las fórmulas de candidatos para Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, fueron presentadas dentro del plazo establecido por el artículo 223, párrafo 1, inciso a, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se acredita con el correspondiente acuse de recibo expedido por el Presidente y Secretario de este Consejo.-----

2.- Que de la revisión y verificación realizada por el Secretario de este Consejo, se encontró que se cubrieron todos y cada uno de los requisitos a que se contrae el artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Con base en los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en San Luis Potosí en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 141, párrafo 1, inciso h; 223, párrafo 1, inciso a), fracción III y 225, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emite el siguiente:-----

----- **Acuerdo** -----

Primero.- De conformidad con la documentación y expedientes que obran en poder de la Secretaría de este Consejo, ténganse por registradas las fórmulas de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce presentadas por los partidos políticos que a continuación se enlistan: -----

| Partido o coalición | Fórmula | Candidatos | Nombres |
|--------------------------------------|---------|-------------|---------------------------------------------|
| Partido Revolucionario Institucional | F1 | Propietario | Teófilo Torres Corzo |
| | | Suplente | Alejandro Leal Tovias |
| | F2 | Propietario | Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre |
| | | Suplente | Juana Margarita Viñas Orta |
| Nueva Alianza | F1 | Propietario | Jesús Ernesto de la Maza Jiménez |
| | | Suplente | Marcelino Pérez Oropeza |
| | F2 | Propietario | Clotilde Rodríguez Rivera |
| | | Suplente | Rosalva Araujo Villaseñor |

Segundo.- Comuníquese de inmediato al Consejo General del Instituto Federal Electoral las determinaciones y registros materia del presente Acuerdo, y remítase al mismo copia certificada del acta de la presente sesión, para los efectos legales correspondientes. -----

Tercero.- Con base en este Acuerdo, expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa que correspondan, a los partidos políticos solicitantes. -----

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en San Luis Potosí, en Sesión Especial de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce. Firmas, el Consejero Presidente del Consejo Local y el Secretario del Consejo Local. Es cuánto señor Presidente". -----

Consejero Presidente: "Muchas gracias Lic. Alejandro. Está a su consideración para efectos del sometimiento posterior a votación, el contenido de este proyecto de acuerdo, señores y señoras consejeros y representantes de los partidos políticos. ¿Hay alguna intervención? No habiendo intervención le pido que someta a votación este acuerdo, Licenciada". -----

Secretaria: "Con gusto señor. Señoras y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de acuerdo del consejo local sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, presentadas por los partidos políticos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado por **unanimidad**, señor Presidente". -----

Consejero Presidente: "Muchísimas gracias así queda asentado en el acta que se levante con motivo de la presente sesión y no habiendo otro tema que tratar siendo las once horas con veintidós minutos, se declara cerrada esta sesión especial. Muy buenos días a todos". -----

Concluida la sesión, la Secretaria del Consejo Local procede al levantamiento de la presente Acta, que consta de **tres fojas útiles**. -----

----- C O N S T E -----

Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas
 Consejero Presidente

Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
 Secretaria del Consejo

La suscrita, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso o) 8, párrafo 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral y previa la Instrucción del Vocal Ejecutivo, hago constar y certifico que el presente documento es copia fiel del original del Proyecto de Acta 10/ESP/29-03-2012, que tuve a la vista y que consta de 3 (tres) fojas útiles. Se extiende la presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-----


LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO LOCAL



PARTIDO ACCION NACIONAL

ZENON FERNANDEZ 1005 TEL: 815 5955 FAX: 815 2428 C.P. 78270 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

San Luis Potosí, S.L.P.; a 18 de octubre de 2011

LIC. PABLO SERGIO ASPURO CARDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PRESENTE.-



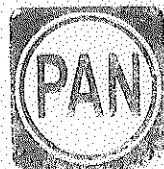
Lic. Marco Antonio Gama Basarte, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, carácter este, que se encuentra debidamente acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ante usted con el debido respeto expongo:

En atención a su ocurso VE/1200/2011, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 162 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto en la Fracción XIII del numeral 87 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y por acuerdo N° 393/32/2011 de fecha 17 de octubre de 2011 del Comité Directivo Estatal, en relación con el inciso I del artículo 30 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, me permito acreditar como representantes del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local a los CC. Huitzimengari Herrera Romero y Arturo Ramos Medellín, en carácter de propietario y suplente respectivamente, quienes reciben notificaciones en el Comité Directivo Estatal que se encuentra ubicado en la calle de Zenón Fernández # 1005 de la colonia Jardines del Estadio de esta ciudad.

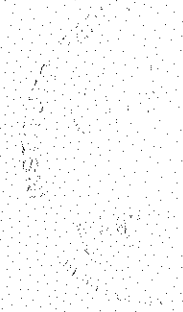
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración.

Atentamente,

Lic. Marco Antonio Gama Basarte
Presidente del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional



PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DE SAN LUIS POTOSI



COMITE DIRECTIVO ESTATAL
DE SAN LUIS POTOSI.

Por una patria ordenada y generosa

La suscrita, Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de San Luis Potosí. -----

CERTIFICA -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 1, inciso o) 8, párrafo 1, inciso n) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral y previa la Instrucción del Vocal Ejecutivo, hago constar y certifico que el presente documento es copia fiel de la acreditación original que tuve a la vista y que consta de 1 (una) foja útil. Se extiende la presente a los treinta días del mes de marzo del año dos mil doce.-----



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO LOCAL

SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTE.-

Huitzimengari Herrera Romero, ciudadano potosino en pleno ejercicio de mis derechos, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Zenón Fernández Nª 1005 de la Colonia Jardines del Estadio, de esta ciudad, con el debido respeto expongo:

Por medio del presente solicito de Usted, se sirva expedirme a mi costa, copia debidamente certificada del acta de la sesión de Cabildo efectuada el viernes 30 de marzo próximo pasado.

Por lo expuesto a Usted Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a quien me dirijo, atentamente pido:

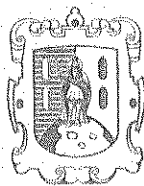
UNICO.- Proveer de conformidad con lo expresado en el cuerpo del presente recurso, por ser procedente en derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

San Luis Potosí, S.L.P. a 2 de abril de 2012


Huitzimengari Herrera Romero

001213
H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSI
02 APR 2012
09:30
SECRETARIA GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA

Marzo 29 de 2012.

C. GONZALO BENAVENTE GONZÁLEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 fracción II y 23 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 34 del Reglamento Interno del Municipio Libre, convoco a Usted a la **Tercer Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria** que se celebrará el día **30 de Marzo del 2012, a las 15:00 horas**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, decretado Recinto Oficial, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- ✓ I.- Lista de Asistencia.
- ✓ II.- Declaración de Validez de la Sesión.
- ✓ III.- Reincorporación de la Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, como Presidenta Municipal.
- ✓ IV.- Toma de protesta del C. Luis Miguel Ávalos Oyervides, como Regidor del H. Ayuntamiento.
- ✓ V.- Toma de Protesta de la C. Norma Leticia Padilla Salazar, como Regidora del H. Ayuntamiento.
- ✓ IV.- Presentación de la Licencia de la Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre y designación en su caso del Presidente Municipal Interino.
- ✓ V.- Toma de Protesta del Presidente Municipal Interino.
- VI.- Clausura.

Le suplico tomar nota de esta circular firmando en la hoja anexa.

ATENTAMENTE.

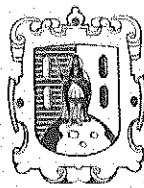
LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA
GENERAL**

"2012, Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

L'EIG/pira*

san luis
somos todos



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de marzo de 2012.

**HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

En acatamiento a la resolución emitida el 28 de marzo de 2012 en los autos del juicio de amparo 412/2012 promovido por JESÚS AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN ante el Juzgado Cuarto de Distrito en contra de actos del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, a través de la cual les fue concedida la suspensión provisional a efecto de que "...no se siga ejecutando la licencia por tiempo determinado...", misma que me fue autorizada por ese Honorable Cabildo el día 26 de enero de 2012, me permito hacer de su conocimiento que me reincorporo a mis funciones como Presidente Municipal a efecto de dar cumplimiento a la aludida resolución pronunciada por el poder judicial federal.

Ahora bien, toda vez que como ya he manifestado a ustedes mi decisión de contender en la próxima elección como Senador de la República, ejerciendo así mi derecho constitucional de votar y ser votado, según lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, formulo a ustedes SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO para separarme nuevamente del cargo de Presidenta Municipal que comprenderá del 31 de marzo de 2012 y hasta el 30 de julio de 2012, de tal suerte que de conformidad con lo establecido por los artículos 31 inciso c, fracción V, y 43 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y 114 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, solicito la calificación de la petición y otorgamiento de la licencia referida.

Sin otro asunto en particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,

V. Labastida A.
LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE.

san luis
somos todos

30 18:00



II AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2009 2012

CONVOCATORIA
Y ORDEN DEL DIA

Marzo 29 de 2012.

C. GONZALO BENAVENTE GONZÁLEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 fracción II y 23 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículo 34 del Reglamento Interno del Municipio Libre, convoco a Usted a la **Tercer Sesión de Cabildo con carácter de Extraordinaria** que se celebrará el día **30 de Marzo del 2012**, a las **15:00 horas**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, decretado Recinto Oficial, bajo el siguiente:

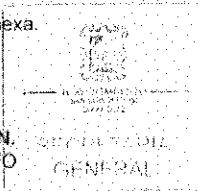
ORDEN DEL DIA

- ✓ I.- Lista de Asistencia.
- ✓ II.- Declaración de Validez de la Sesión.
- ✓ III.- Reincorporación de la Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre, como Presidenta Municipal.
- ✓ IV.- Toma de protesta del C. Luis Miguel Ávalos Oyervides, como Regidor del H. Ayuntamiento.
- ✓ V.- Toma de Protesta de la C. Norma Leticia Padilla Salazar, como Regidora del H. Ayuntamiento.
- ✓ IV.- Presentación de la Licencia de la Lic. Victoria Amparo Labastida Aguirre y designación en su caso del Presidente Municipal Interino.
- ✓ V.- Toma de Protesta del Presidente Municipal Interino.
- VI.- Clausura.

Le suplico tomar nota de esta circular firmada en la hoja anexa.

ATENTAMENTE.

LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2012 Año de la Libertad, la Democracia y la Participación Ciudadana"

L'ElG'ra

san luis
somos todos

BLVD. SALVADOR NAVA MARSHÉY NO. 1589 COL. SANITARIO, C.P. 78300
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO TEL. (484) 824 54 60 www.sanluis.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ
2009-2012

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de marzo de 2012.

**HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

En acatamiento a la resolución emitida el 28 de marzo de 2012 en los autos del juicio de amparo 412/2012 promovido por JESUS AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN ante el Juzgado Cuarto de Distrito en contra de actos del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, a través de la cual les fue concedida la suspensión provisional a efecto de que "...no se siga ejecutando la licencia por tiempo determinado...", misma que me fue autorizada por ese Honorable Cabildo el día 26 de enero de 2012, me permito hacer de su conocimiento que me reincorporo a mis funciones como Presidente Municipal a efecto de dar cumplimiento a la aludida resolución pronunciada por el poder judicial federal.

Ahora bien, toda vez que como ya he manifestado a ustedes mi decisión de contender en la próxima elección como Senador de la República, ejerciendo así mi derecho constitucional de votar y ser votado, según lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción II de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, formulo a ustedes SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO DETERMINADO para separarme nuevamente del cargo de Presidente Municipal que comprenderá del 31 de marzo de 2012 y hasta el 30 de julio de 2012, de tal suerte que de conformidad con lo establecido por los artículos 31 inciso c, fracción V, y 43 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y 114 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, solicito la calificación de la petición y otorgamiento de la licencia referida.

Sin otro asunto en particular por el momento, les reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente,

Victoria Amparo Labastida Aguirre

LIC. VICTORIA AMPARO LABASTIDA AGUIRRE.

san luis
somos todos

BUNO SALVADOR NAVA MARTINEZ NO. 190 C.O. SAN LUIS POTOSÍ, C.P. 78100
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO TEL. 4441 824 54 05 www.spn.gov.mx

IP: Que se aplique el Bando de Policía a manifestantes P.6

SAN LUIS HOY

FUNDADO EN 1925

Periodismo

Viernes 30 de marzo de 2012

San Luis Potosí, S.L.P.

Año 87 No. 4713

El viernes 13
Día 90 falta 276
Buenos Días San Luis
Hoy Refleja a
Julia, Leonardo
y Rigoberto
Puedes estar del Tiempo
Máximas 25°C
Mínimas 15°C



ABBANCA CAMPAÑA
EN BENEFICIO
DE LA ECONOMÍA

sanluis hoy.com.mx

REGRESA VICTORIA A LA ALCALDÍA

Tribunal otorga amparo
a Rafael Aguilar
Fuentes, "El Chiquillín"

CIUDAD

2

CIUDAD

EDITOR: Alejandro Ramírez COEDITORA: Mayra Tristán
COEDITORES GRÁFICOS: Ana Isabel De Lira

Imelda Hernández (San

En San Luis Potosí, sólo tres p
brones han sido multados por om
cuotas ante el Instituto del For
para los Trabajadores (Infonavit)
Ninfa Dolores Vázquez, del
mencionó que de las 20 mil emp
San Luis Potosí que promueven
más de 330 mil millones de peso
de los patrones pagan en tiempo
la subcuenta de vivienda de

PROSPERA RECURSO "ANTICHAPULÍN"

Regresa Labastida a alcaldía capitalina

JUZGADO OTORGA
SUSPENSIÓN
PROVISIONAL
AL "CHIQUILÍN"
AGUILAR FUENTES

Jaime Hernández
(San Luis Hoy)

El Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí anuló la licencia de Victoria Labastida Aguirre para separarse de la alcaldía y contender como candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a una Senaduría, así como la designación del presidente municipal interino, Luis Miguel Ávalos Oyervides.

Lo anterior al concederle al activista Rafael Aguilar Fuentes la suspensión provisional en el juicio de amparo 412/2012.

El fallo del juez consideró que entre los preceptos constitucionales violados está el establecido en el artículo quinto, que señala que es obligatorio el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.

En solicitud de amparo, Aguilar Fuentes reclamó la licencia



ESPERA. La candidata deberá regresar a sus actividades como alcaldesa. (Archivo-SLF)

temporal concedida a la alcaldesa el 26 de enero de 2012, el acuerdo administrativo del 20 de enero de 2012 para la designación del presidente municipal interino. Luis Miguel Ávalos Oyervides, y el acta número 46 de la sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al 26 de enero de este mismo año.

Lo anterior quedó establecido en los estrados electrónicos del Poder Judicial Federal. Aguilar Fuentes aseguró que esto implica el regreso de Labastida Aguirre a la alcaldía, así como

que Ávalos Oyervides deje de ser presidente municipal.

Al respecto, Dinorah Cantú, la ciudadana de Guadalupe, Nuevo León, que interpuso un recurso similar que obligó a la alcaldesa Ivonne Álvarez a regresar a la alcaldía, de la que se separó para, también, asumir una candidatura priista al Senado, se manifestó satisfecha de que su acción ya haya tenido réplicas. "La ciudadanía se está dando cuenta de su importancia y empieza a levantar la mano", señaló en entrevista.

➤ ÁVALOS ES ALCALDE INTERINO

Dan nueva licencia a Labastida Aguirre

La entonces alcaldesa acusó que se colapsa el sistema político con su caso y el de Nuevo León

MARTÍN RODRÍGUEZ
San Luis Potosí/Pulso

El Cabildo capitalino eligió con 13 votos a favor, dos en contra y una abstención, aprobar una nueva licencia a Victoria Labastida Aguirre, para reincorporarse a las labores del Ayuntamiento el 31 de julio próximo.

La sesión en la que se escuchaba la protesta de Rafael Aguilar Fuentes porque no se le permitió entrar, se desarrolló con Victoria Labastida como presidenta municipal y Luis Miguel Ávalos Oyervides como cuarto regidor de mayoría relativa.

El periodo de licencia "corregido", corre del 30 de Marzo a las 18 horas y hasta el 30 de julio de 2012.

En una breve alocución, la alcaldesa capitalina pidió una disculpa por volver a

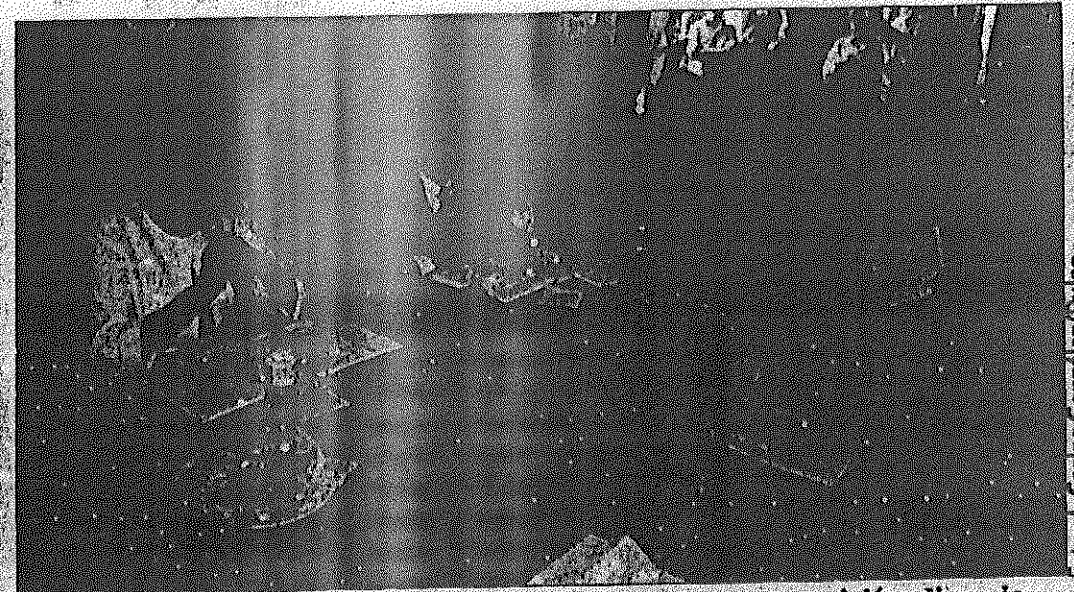


Foto: J. Carlos González/Pulso

En un día, VLA retomó la Alcaldía, llamó a Sesión de Cabildo y corrigió su licencia.

"molestarlos con este tema y agradecerles el apoyo a lo largo de esta administración, reconozco al actual Cabildo y a sus nuevos miembros, y la guardia no se baja sino hasta el último día".

En la sesión donde se resolvió dar cumplimiento al juicio de Amparo 412/12 Juzgado Cuarto de Distrito, en un inusual hecho, Luis Miguel Ávalos retomó protesta como regidor capitalino, y la protesta corrió a cargo de

Victoria Labastida Aguirre.

Una vez aprobada la nueva licencia de Labastida Aguirre, el Cabildo capitalino votó en sesión pública, pero en forma cédular, con 15 votos a favor y dos en contra, elegir alcalde interino para lo que resta del periodo de licencia de Victoria Labastida, a Luis Miguel Ávalos Oyervides, quien ya se desempeñaba en el cargo desde enero pasado.

En un breve discurso, la alcaldesa dijo que se dio

ya un colapso en el sistema político mexicano, "sólo de pensar la cantidad de candidatos que se encuentran en el mismo supuesto, como este caso y el de Guadalupe, Nuevo León".

"Es un acto de responsabilidad no ser parte del colapso del sistema político mexicano".

Dijo que desde los cargos públicos se debe abonar y no crear las condiciones de colapso.



Las reglas son éstas, lo demás es un atentado contra los propios derechos”

VICTORIA LABASTIDA
ALCALDESA CON LICENCIA

Propongan reformas, pide VLA

MARTÍN RODRÍGUEZ
San Luis Potosí/Pulso

Entrevistada en horas de alcaldesa capitalina, Victoria Labastida Aguirre pidió que a quienes no les gusten las reglas del juego, por ejemplo en lo que llevó a la demanda de nulidad de su licencia, hagan propuestas en la reforma política desde la instancia competente.

“Yo no quisiera pensar que pues ante una situación como ésta se cayeran todas las candidaturas de todos los partidos que están en el mismo supuesto”.

Luego que un juez le ordenó a Labastida retornar a la Alcaldía, lo que obligó a convocar a una nueva sesión de Cabildo para reponer el proceso de solicitud de licencia, pidió a sus oponentes ser razonables “(porque) las reglas son éstas, lo demás es un atentado

contra los propios derechos y bueno... así están las reglas escritas en este país... yo no quisiera pensar que ante una situación como esta se cayeran todas las candidaturas que están en el mismo supuesto”.

A su juicio, no se puede estar coartando “por intereses de otro tipo... porque en el fondo sabemos que son intereses distintos los que se mueven, y afortunadamente vivimos en un país democrático donde las diferencias se dirimen en las urnas, y no con descalificaciones prematuras”.

Precisó que se debe hacer un país de leyes y dijo esperar que en este país se dé el supuesto de la reelección de alcaldes, “porque vemos que las administraciones municipales son muy cortas y este país no lo podemos estar inventando cada tres o cada seis años”.



San Luis Potosí, SLP, Sábado, 31 de Marzo de 2012

UNA PUBLICACIÓN DE EDITORA MIVAL Y AÑO XXIV NÚMERO B.241

☉ CABILDO LE CONCEDE NUEVA LICENCIA.

Victoria regresa ... y se va otra vez

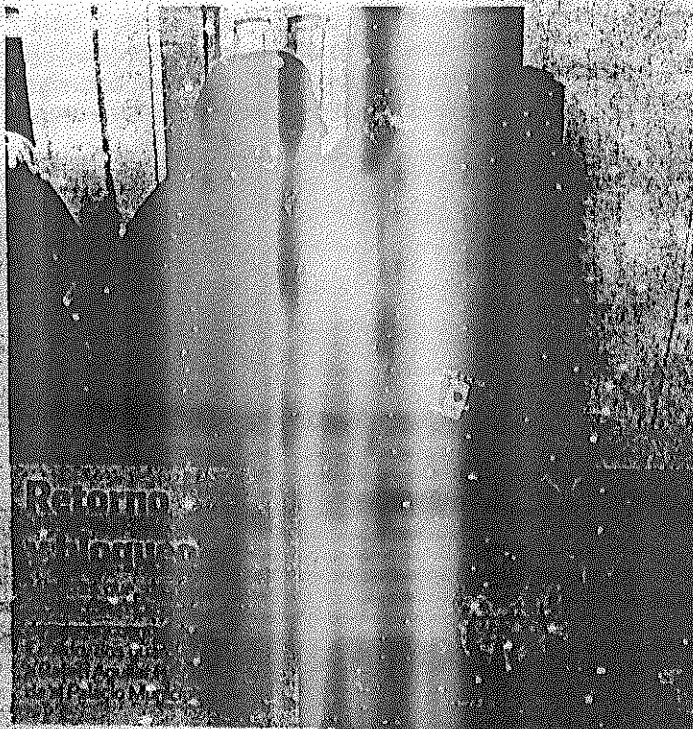
Se queja Rafael Aguilar de que se repitió la violación impugnada; anuncia nueva queja en tribunales

MARTÍN RODRÍGUEZ
San Luis Potosí/Pulso

Obligada por el amparo que suspendió su licencia, Victoria Labastida Aguirre reasumió el cargo de alcaldesa por algunos minutos, pues el Cabildo volvió a concederle una licencia temporal. El promotor de la impugnación, Rafael Aguilar Fuentes, anunció la presentación de un recurso para plantear que el acto reclamado se repitió y, por consiguiente, presumió la violación del amparo.

El Cabildo capitalino, con Labastida Aguirre de nuevo en su carácter de alcaldesa, en virtud de la suspensión provisional de su licencia decretada por el Juzgado Cuarto del Distrito dentro del juicio de amparo 412/2012, concedió de nueva cuenta el permiso para ausentarse del cargo desde ayer y hasta el 30 de julio, además de elegir otra vez a Miguel Ángel Avalos Oyervides como presidente municipal interino.

Impedido por la policía para entrar a la sesión, Aguilar Fuentes realizó una protesta frente al Palacio Municipal y, en entrevista, anunció que impugnaría otra vez la nueva licencia a



Labastida Aguirre y la reelección de Avalos Oyervides.

El incohorme detalló que se trató de una repetición del acto reclamado, lo que implica la violación de la suspensión provisional.

Además, reveló que el Instituto Federal Electoral, que ya registró la candidatura

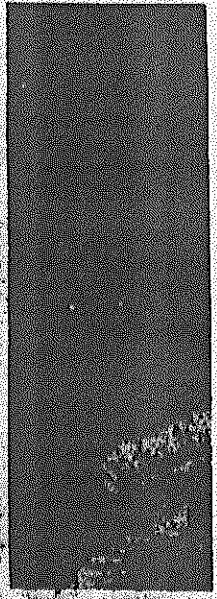
priista al Senado de Labastida Ochoa, fue informado del proceso vigente, que impediría tal registro.

Técnicamente, Victoria Labastida ejerció el cargo de alcaldesa por unas horas, y aunque se señaló que la nueva licencia dejaba sin materia el amparo, hasta el cierre

de la edición no se informó públicamente que el proceso hubiese sido sobrescrito por el Juzgado Cuarto.

"PERDONEN LAS MOLESTIAS" VLA

SLP, Pág. 23



☉ No a despenalizar las drogas, dice CA (Crispa, Lobos y Funes rechazan alternativa)

☉ Aseseran carga de municiones (Salud de Arizona y traza rano destino México)

☉ Otra queja del PRI contra FC, ante IFE

ÚLTIMA HORA, PÁG. 10

El Clima

Alta 30°
Baja 10°

Hoy Parlamento nublado.

SANTORAL
Natalia, Renato, Benjamín, Amadeo y Balbina

8 PESOS

CIUDAD

local@sanluis Hoy.com.mx

EDITOR: Alejandro Ramírez COEDITORA: Mayra Tristán
COEDITORES GRÁFICOS: Ana Isabel De Lira

Incumplen co

Imelda Hernández [San

En San Luis Potosí, sólo tres p
trones han sido multados por om
cuotas - ante el Instituto del For
para los Trabajadores (Infonavit)
Ninfa Dolores Vázquez, deleg
mencionó que de las 20 mil emp
San Luis Potosí que promueven
más de 330 mil millones de pesos
de los patrones pagan en tiempo
la subcuenta de vivienda de

PROSPERA RECURSO "ANTICHAPULÍN"

Regresa Labastida a alcaldía capitalina

JUZGADO OTORGA
SUSPENSIÓN
PROVISIONAL
AL "CHIQUILÍN"
AGUILAR FUENTES

Jaime Hernández
[San Luis Hoy]

El Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí anuló la licencia de Victoria Labastida Aguirre para separarse de la alcaldía y contender como candidata del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a una Senaduría, así como la designación del presidente municipal interino, Luis Miguel Ávalos Oyervides.

Lo anterior al concederle al activista Rafael Aguilar Fuentes la suspensión provisional en el juicio de amparo 412/2012.

El fallo del juez consideró que entre los preceptos constitucionales violados está el establecido en el artículo quinto, que señala que es obligatorio el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa e indirecta.

En solicitud de amparo, Aguilar Fuentes reclamó la licencia



ESPERA. La candidata deberá regresar a sus actividades como alcaldesa. (Archivo-SLH)

temporal concedida a la alcaldesa el 26 de enero de 2012, el acuerdo administrativo del 20 de enero de 2012 para la designación del presidente municipal interino -Luis Miguel Ávalos Oyervides- y el acta número 46 de la sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al 26 de enero de este mismo año.

Lo anterior quedó establecido en los estrados electrónicos del Poder Judicial Federal. Aguilar Fuentes aseguró que esto implica el regreso de Labastida Aguirre a la alcaldía, así como

que Ávalos Oyervides deje de ser presidente municipal.

Al respecto, Dinorah Cantú, la ciudadana de Guadalupe, Nuevo León, que interpuso un recurso similar que obligó a la alcaldesa Ivonne Álvarez a regresar a la alcaldía, de la que se separó para, también, asumir una candidatura priista al Senado, se manifestó satisfecha de que su acción ya haya tenido réplicas. "La ciudadanía se está dando cuenta de su importancia y empieza a levantar la mano", señaló en entrevista.

➤ ÁVALOS ES ALCALDE INTERINO

Dan nueva licencia a Labastida Aguirre

La entonces alcaldesa acusó que se colapsa el sistema político con su caso y el de Nuevo León

MARTÍN RODRÍGUEZ
San Luis Potosí/Pulso

El Cabildo capitalino eligió con 13 votos a favor, dos en contra y una abstención, aprobar una nueva licencia a Victoria Labastida Aguirre, para reincorporarse a las labores del Ayuntamiento el 31 de julio próximo.

La sesión en la que se escuchaba la protesta de Rafael Aguilar Fuentes porque no se le permitió entrar, se desarrolló con Victoria Labastida como presidenta municipal y Luis Miguel Ávalos Oyervides como cuarto regidor de mayoría relativa.

El periodo de licencia "correctivo", corre del 30 de Marzo a las 18 horas y hasta el 30 de julio de 2012.

En una breve alocución, la alcaldesa capitalina pidió una disculpa por volver a



En un día, VLA retomó la Alcaldía, llamó a Sesión de Cabildo y corrigió su licencia.

"molestarlos con este tema y agradecerles el apoyo a lo largo de esta administración, reconozco al actual Cabildo y a sus nuevos miembros, y la guardia no se baja sino hasta el último día".

En la sesión donde se resolvió dar cumplimiento al juicio de Amparo 412/12 Juzgado Cuarto de Distrito, en un inusual hecho, Luis Miguel Ávalos retomó protesta como regidor capitalino, y la protesta corrió a cargo de

Victoria Labastida Aguirre.

Una vez aprobada la nueva licencia de Labastida Aguirre, el Cabildo capitalino votó en sesión pública, pero en forma cédular, con 15 votos a favor y dos en contra, elegir alcalde interino para lo que resta del periodo de licencia de Victoria Labastida, a Luis Miguel Ávalos Oyervides, quien ya se desempeñaba en el cargo desde enero pasado.

En un breve discurso, la alcaldesa dijo que se dio

ya un colapso en el sistema político mexicano, "sólo de pensar la cantidad de candidatos que se encuentran en el mismo supuesto, como este caso y el de Guadalupe, Nuevo León".

"Es un acto de responsabilidad no ser parte del colapso del sistema político mexicano".

Dijo que desde los cargos públicos se debe abonar y no crear las condiciones de colapso.



PULSC

DIARIO DE SAN LUIS

San Luis Potosí, SLP, Sábado, 31 de Marzo de 2012

UNA PUBLICACIÓN DE EDITORA MIVAL - AÑO XXIV NÚMERO 8.241

● CABILDO LE CONCEDE NUEVA LICENCIA

Victoria regresa ... y se va otra vez

Se queja Rafael Aguilar de que se repitió la violación impugnada; anuncia nueva queja en tribunales

MARTÍN RODRÍGUEZ
San Luis Potosí/Pulso

Obligada por el amparo que suspendió su licencia, Victoria Labastida Aguirre reasumió el cargo de alcaldesa por algunos minutos, pues el Cabildo volvió a concederle una licencia temporal. El promotor de la impugnación, Rafael Aguilar Fuentes, anunció la presentación de un recurso para plantear que el acto reclamado se repitió y, por consiguiente, presumió la violación del amparo.

El Cabildo capitalino, con Labastida Aguirre de nuevo en su carácter de alcaldesa, en virtud de la suspensión provisional de su licencia, decretada por el Juzgado Cuarto de Distrito dentro del juicio de amparo 412/2012, concedió de nueva cuenta el permiso para ausentarse del cargo desde ayer y hasta el 30 de julio, además de elegir otra vez a Miguel Ángel Avalos Oyervides como presidente municipal interino.

Impedido por la policía para entrar a la sesión, Aguilar Fuentes realizó una protesta frente al Palacio Municipal y, en entrevista, anunció que impugnaría otra vez la nueva licencia a



Retorno y bloqueo

Mientras que, de manera torzada, Victoria Labastida presidió de nueva cuenta una sesión de Cabildo, dos guardias le negaron a Rafael Aguilar Fuentes la entrada al Palacio Municipal.

Labastida Aguirre y la reelección de Avalos Oyervides.

El inconforme detalló que se trató de una repetición del acto reclamado, lo que implica la violación de la suspensión provisional.

Además, reveló que el Instituto Federal Electoral, que ya registró la candidatura

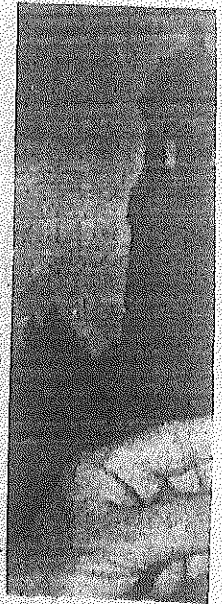
prista al Senado de Labastida Ochoa, fue informado del proceso vigente, que impediría tal registro.

Técnicamente, Victoria Labastida ejerció el cargo de alcaldesa por unas horas, y aunque se señaló que la nueva licencia dejaba sin materia el amparo, hasta el cierre

de la edición no se informó públicamente que el proceso hubiese sido sobreseído por el Juzgado Cuarto.

“PERDONEN LAS MOLESTIAS” VLA

SLP, PAG. 3



- No a despenalizar los drogas, dice CA Ortega, Lobos y Flores rechazan alternativa
- Asegura carga de municiones Saló de Arizona y tenía como destino México
- Otra queja del PRI contra FC, ante IFE

ÚLTIMA HORA, PAG. 10

El Clima Alta 30° Baja 10°

 Hoy Parcialmente nublado.

SANTORAL
Natalia, Renato, Benjamín, Amadeo y Balbina

8 PESOS